



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: HORAS GUARDIAS ACTIVAS CRÍTICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-29016-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 2282/22; 2147/22; 2199/22; 1723/22 y Decreto N° 1266/22 se establecieron los cupos de horas guardias activas, pasivas y activas críticas, a ser distribuidas en establecimientos sanitarios de la Red Pública Provincial de Salud;

Que el incremento en la demanda de atención en pacientes de edad neonatal y pediátrica, por cuadros de patologías respiratorias, especialmente bronquiolitis, en distintos establecimientos sanitarios de la Provincia, con alto porcentaje de ocupación de camas en los servicios de pediatría y neonatología; y en tal virtud resulta esencial garantizar el normal y correcto funcionamiento de dichos servicios;

Que en ese contexto, es necesario establecer un incremento del 100% en el monto del valor de la hora de guardia *activas críticas* para quienes presten servicio en las áreas de atención pediátrica y neonatal-guardia, internación clínica, UTIP/UCIN/UCIP-; durante los meses de junio, julio y agosto de 2023;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto del 2023, el incremento en el cien por ciento (100%) del monto del valor de la hora de Guardia *Activas Críticas* para quienes presten servicio en las áreas de atención pediátrica y neonatal-guardia, internación clínica, UTIP/UCIN/UCIP-; detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria del grupo 02-Rentas Generales–Fuente de Financiamiento 10-jurisdicción 06–Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N o	Hospitales	Servicios
1	Dr. Julio C. Perrando	*Servicio de Neonatología: 2.895 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 2282/2022).
2	Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”	*Servicio de Cuidados Críticos: 1.750 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 2147/2022). *Servicio de Internación: 1.400 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 2147/2022). *Servicio de Guardia y Emergencia: 2.650 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 2147/2022).
3	4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”	*Servicios de Pediatría: 2.700 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2199/2022). *Servicio de Neonatología: 1.000 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 2199/2022).
4	Del Bicentenario “Gral. M. M. de Güemes”	*Servicio de Neonatología: 560 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 1723/2022).
5	“Dr. Salvador Mazza”	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N°1266/2022).
6	“9 de Julio”	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N° 1266/2022).
7	“Dr. Félix Anselmo Pértile”	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N° 1266/2022).

La presente Planilla Anexa consta de siete (7) establecimientos sanitarios.